

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



GACETA DE MANILA

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

Negociado de Condecoraciones.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 192.—Excmo.

Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos á D. José Juan de Icaza, en atención á las especiales circunstancias que en el mismo concurren.—Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1895.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Buenaventura de Abarzuza.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1895.—Abarzuza.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 21 de Marzo de 1895.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho
ECHALUCE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 193.—Excmo.

Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente de Reino, Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración libres de gastos, á D. Isidoro Gomez Planas, en atención á las especiales circunstancias, que en el mismo concurren.—Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1895.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Buenaventura de Abarzuza.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1895.—Abarzuza.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 21 de Marzo de 1895.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho
ECHALUCE.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 9 de Abril de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante del núm. 70 D. Adel Landa.—Imaginaria, otro el Comandante del número 72 D. Aniceto Gimenez.—Hospital y provisiones núm. 72, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie número 72, 1.º Teniente.—Paseo de enfermos número 72.

De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor, interino Eduardo Moreno Esteller.

Marina.

(Continuación.)

LEY DE ENJUICIAMIENTO MILITAR DE MARINA

TITULO XXIII
DE LO JUDICIAL Y LO GUBERNATIVO.

CAPITULO PRIMERO

Disposición general.

Art. 427. Siempre que por un hecho se instruyan procedimientos judiciales, no podrá instruirse sobre el mismo hecho expediente gubernativo.

CAPITULO II

Procedimientos gubernativos.

Art. 428. Se instruirá expediente gubernativo cuando se considere perjudicial la continuación de algún Oficial en el servicio, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.ª Notas desfavorables acumuladas.
- 2.ª Mala conducta habitual é incorregible.
- 3.ª Deudas injustificadas.
- 4.ª Faltas contra el honor militar que no constituyan delito.

Art. 429. Podrá someterse á expediente gubernativo, si se juzgara necesario, al Oficial que fuere postergado para el ascenso por tres años consecutivos, á consecuencia del resultado de la calificación reglamentaria.

Art. 430. Los expedientes gubernativos se instruirán en virtud de Real orden, por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina ó por disposición de los Capitanes ó Comandantes generales, ya obren estas Autoridades por propia iniciativa ya por consecuencia de informes ó reclamaciones de los Jefes á quienes corresponda.

En la orden en que se disponga la instrucción del expediente, se fijarán siempre los puntos que deban ser esclarecidos.

Art. 431. Los nombramientos de Instructor y de Secretario se harán por la Autoridad que ordene la formación del expediente ó reciba la orden de proceder, y recaerán siempre en Jefe y Oficial respectivamente, con sujeción á las reglas establecidas en esta Ley.

Art. 432. El Instructor cuidará siempre, como primer trámite, reclamar con urgencia la hoja de servicios del interesado, la de hechos, las concepciones de los tres últimos años y cuantos datos puedan servir de antecedente, aunque sean de carácter reservado.

Art. 433. En el expediente gubernativo se tomará declaración á los Jefes de buque, Cuerpo ó dependencia en que sirviere el interesado, y á los Oficiales y demás personas que se crea necesario, sobre los extremos comprendidos en la orden para proceder.

Los primeros declararán siempre respecto á la conducta del interesado.

Art. 434. Si el Oficial sometido á expediente estuviese en situación de supernumerario, reemplazo ú otra semejante, los Jefes llamados á informar serán los últimos á cuyas órdenes hubiese servido; agregándose en cuanto á su conducta particular, lo que conste al Comandante de Marina, Comandante militar ó Consul de España del punto de residencia del interesado.

Art. 435. Obtenida la conveniente ilustración se

tomará declaración no jurada al Oficial residenciado, á fin de que, en vista de los cargos que le resulten, pueda exponer lo que juzgue necesario á su defensa.

Art. 436. Practicadas las diligencias de que queda hecho mérito, si el expediente hubiere sido mandado incoar por el Consejo Supremo de Guerra y Marina ó en virtud de Real orden, se limitará el Instructor á darlo por terminado, elevándolo al Capitán ó Comandante general.

Si el expediente hubiere sido mandado instruir por el Capitán ó Comandante general, el Instructor, después de practicadas las diligencias antes mencionadas, emitirá dictamen proponiendo la situación definitiva á que deba pasar el acusado ó la resolución que crea procedente, remitiendo las actuaciones á la Autoridad que lo hubiere nombrado.

Art. 437. Recibido el expediente por el Capitán ó Comandante general, cuando esta Autoridad fuese la que lo hubiere mandado incoar, lo pasará á su Auditor para que declare si se halla completo en su instrucción, la resolución, que deba adoptarse, ó si de lo actuado resulta algún hecho que presente los caracteres de delito, proponiendo en este último caso que se proceda en vía judicial del modo que las Leyes determinen.

El Capitán ó Comandante general acordará con su Auditor ó disientirá de éste, proponiendo la resolución que crea procedente, y elevará el expediente al Ministro de Marina para la resolución de S. M., previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 438. Cuando el expediente se hubiere incoado por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina ó en virtud de Real orden, al recibirlo del Instructor el Capitán ó Comandante general, esta Autoridad lo pasará á su Auditor para que declare si se halla completo en su instrucción.

El Capitán ó Comandante general remitirá inmediatamente el expediente al Ministro de Marina, á los mismos efectos que se determinan en el artículo anterior.

Art. 439. Por consecuencia de los expedientes gubernativos, los Oficiales podrán ser separados del servicio.

Art. 440. Los Oficiales separados gubernativamente del servicio quedarán fuera de la Armada sin poder volver á ella, expidiéndoseles el retiro ó la licencia absoluta, según corresponda por sus años de servicio.

Art. 441. Cuando la resolución recaida en virtud de expediente gubernativo sea la de separación del servicio, se expresará en aquella con toda precisión y claridad el motivo ó motivos por que se haya dictado.

Art. 442. Cuando del expediente gubernativo no resultase la separación del servicio del interesado, se dejarán íntegras las facultades de la Autoridad que hubiese dado la orden de proceder, para corregir, si lo creyese justo, el hecho ó hechos origen del expediente.

Siempre que las resoluciones recaídas en virtud de expediente gubernativo afecten al más acrisolado honor, las Autoridades que las hubieren dictado las pondrán en conocimiento de la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo para los efectos prevenidos en la Ley.

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz para el resto del bienio, á los individuos que á continuación se expresan:

Don Domingo Fraula para el pueblo de Mariveles (Bataan) en reemplazo de D. Miguel Rodríguez que ha renunciado el cargo por motivos de salud.

Don Alejandro Anunciación para el de Pandacan, Distrito de Quiapo, en reemplazo de D. Isidro Mendoza, que ha renunciado también por haber sido nombrado para otro cargo de carácter municipal.

Manila, 6 de Abril de 1895.—Gervasio Cruces.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en la Celaduría del distrito de Tondo, se presentarán á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de ocho días contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se procederá á su venta en pública subasta.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Alcalde se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 6 de Abril de 1895.—P. O., José M. del Castillo.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

DE MANILA.

Dirección.

Se vende por el precio de dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con ochenta y cinco céntimos, (pfs. 2439'85) en progresión ascendente, la casa núm. 5 situada en la plaza de Felipe II (Meisic) con el solar en que se halla edificada.

Se admiten proposiciones en esta Dirección del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, plaza de Goiti (Santa Cruz) desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, todos los días no feriados durante las horas de oficina, hasta el 16 del actual á las diez y media de la mañana que se adjudicará la finca en el mejor postor; debiendo acompañarse separadamente del pliego de proposición el importe del diez por ciento del tipo de venta, como garantía para licitar, la cual será devuelta al interesado en el acto de otorgarse la correspondiente escritura ó la perderá aquel si no se presentase á llenar dicha formalidad dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la adjudicación.

Las escrituras y demás documentos referentes á dicha propiedad se encuentran de manifiesto en esta oficina en los días y horas arriba mencionados.

Manila, 6 de Abril de 1895.—El Director general, Manuel de Villava.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En la sesión pública correspondiente al Sábado de la semana próxima día 13 de los corrientes de 8 á 11 de la mañana se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera.

Este Establecimiento remite á provincias por correo en paquete certificado vacuna de ternera en perfecto estado de conservación, previo el pago anticipado de pfs. 1'10 por cada tubo, el cual deberá hacerse en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial*, para general conocimiento del público.

Manila, 6 de Abril de 1895.—El Director Dr. S. Remón.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Instituto Central de Vacunación.

Boletín del servicio general de Vacunación.

Estadística semestral 1894

2.º Semestre

Número de Vacunados en el Instituto 1592
 Revacunados 437
 Con vacuna animal 864
 Con id. humanizada 728

Provincias	Diritos	Número de vacunados	Total
Tayabas.	1.er distrito.	6558	9177
	2.º id.	1910	
	3.er id.	709	
Union.	1.er distrito.	1732	5197
	2.º id.	3465	
Misamis.	1.er distrito.	3109	4869
	2.º id.	1760	
Iloilo.	1.er distrito.	337	4519
	2.º id.	3409	
	3.er id.	773	
Surigao.	1.er distrito.	4114	4300
	2.º id.	186	
Nueva Ecija.	1.er distrito.	2670	3882
	2.º id.	209	
	3.er id.	1003	
Benguet.	Distrib. único.	3688	3688
Bohol.	1.er distrito.	1578	3505
	2.º id.	659	
	3.er id.	1268	
Pangasinan.	1.er distrito.	705	3453
	2.º id.	2491	
	3.er id.	257	
Ilocos Norte.	1.er distrito.	2695	2695
	2.º id.	"	
	3.er id.	"	
Lepanto.	1.er distrito.	"	2583
	2.º id.	2583	
Isabela de Luzon.	1.er distrito.	995	2492
	2.º id.	1497	
Camarines Sur.	1.er distrito.	799	2348
	2.º id.	1549	
	3.er id.	"	
Albay.	1.er distrito.	1608	1925
	2.º id.	317	
	3.er id.	"	
Antique.	1.er distrito.	725	1514
	2.º id.	474	
	3.er id.	315	
Tarlac.	1.er distrito.	597	1477
	2.º id.	880	
Bulacan.	1.er distrito.	"	1390
	2.º id.	"	
	3.er id.	1390	
Manila.	1.er distrito.	380	1265
	2.º id.	530	
	3.er id.	252	
	4.º id.	103	
Zamboanga.	Distrib. único.	1204	1204
Neg.s Occidental.	1.er distrito.	397	1077
	2.º id.	474	
	3.er id.	206	
Batangas.	1.er distrito.	598	924
	2.º id.	"	
	3.er id.	326	
Romblon.	1.er distrito.	480	837
	2.º id.	357	
Masbate y Ticao.	1.er distrito.	218	823
	2.º id.	605	
Cebù.	1.er distrito.	"	754
	2.º id.	754	
	3.er id.	"	
Príncipe.	Distrib. único.	716	716
Calamianes.	1.er distrito.	693	693
	2.º id.	"	
Marianas.	Distrib. único.	459	459
Bontoc.	Distrib. único.	262	262
Cottabato.	1.er distrito.	56	113
	2.º id.	57	
Burias.	Distrib. único.	41	41
Samar.	1.er distrito.	"	1181
	2.º id.	1181	
	3.er id.	"	
Total general de Vacunados en el presente semestre.			72984

Observaciones.

Durante este semestre se ha regenerado la vacuna animal que se cultiva en el Instituto Central de vacunación con cow-pox procedente de Europa y con

linfas enviadas por institutos de Saigon y Japon. Segun los informes oficiales de la mayoría absoluta de los Médicos titulares, han sido muy satisfactorios los resultados obtenidos en provincias con la linfa vacuna animal conservada procedente de este instituto.

Los resultados obtenidos en provincias vienen siendo más satisfactorios cada día, desde que este Centro remite sus linfas directamente á los señores Médicos titulares.

Manila, 30 de Marzo de 1895.—D. S. Remón.—V. o B. o—El Inspector general, B. Francia.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 26 de Noviembre último.

Pueblo de Potangui.

Nombre de los interesados. Nombre de los interesados.

Policarpo del Valle.	Sebastian Calpe.
Pablo Saba.	Tranquilino Suanson.
Pedro Sapalicio.	Teodora Sajes.
Pedro Fururia.	Valentina Saba.
Pedro Salalima.	Venancio Sea.
Pedro Isidro.	Venancio Diaz.
Pedro Saallo.	Vicente Salaver.
Roberto Salvo.	Valentin Saba.
Raymundo Sarmaga.	Wenceslao Veguilla s.
Serapio Alfafara.	

Pueblo de Tabaco.

D. Angel Seneta.	El mismo.
Andrés Ordoñez.	D. Luis Bongon.
Braulio Buensacoso.	Lucena Bron.
Bernardino Buelva.	Manuel Salvidea.
Ciriaco Bromeo.	Maximiano Boreso.
El mismo.	Mateo Bolano.
Cipriano Borcelis.	Manuel de Salvidea.
El mismo.	Pio Broñosa.
Cándido Borjal.	Prudencio Bromeo.
Gornelio Bongonag.	Pedro Bonayon.
Eduvigis Bon.	El mismo.
La misma.	Prudencio Zamora.
Pelipe Bromeo.	Simeo Bretanico.
Gregorio Boringot.	Saturnino Bitar.
Gervasio Bretano.	Santiago Brondo.
Ignacio Bondocoy.	Toribio Blanquesa.
Ignacio Leanco.	Teodoro Broto.
Julian Bastante.	Vicente Golinco.
Luis Bortocdan.	

Pueblo de Tivi.

D. Antonio Condino.	D. Antonio Cornato.
Angelo Cerio.	Ambrosio Claro.
Anacleto Claudio.	Anacleto Buegues.
Adriano Joalon.	Agustina Clarisa.
Alejandro Credo.	Anacleto Coronado.
Anacleto Colib.	El mismo.
Apolinaria Cuevellas.	El mismo.
Aniceto Cleupe.	Basilio Simelara.
Anastasia Combo.	Bernabe Depano.
Antonio Sobiano.	Benedicto Cecrisia.
Anastasio Gotara.	Bonifacia Micaller.
Ambrosio Copino.	Brigido Clerigo.
Antonino Codino.	Benedicto Comigo.
Andrés Competente.	Basilio Castante.
Antonino Come.	Basilio Colongay.
Andrés Climanga.	Brigido Corral.
Alejandro Carel.	Bonifacio Claveria.
Alfonso Dam.	Basilio Clavecillas.
Adriano Clavillas.	Basilio Cruel.
Agustin Cunafranca.	Basilio Clansa.
Agapito Coprada.	Baltazar Cambo.
Alejandro Canelo.	Bernardo Contemplación.
Anacleto Contaeto.	
Apolinario Cofrada.	Basilio Cruel.
Antonio Clavillas.	El mismo.
Alberta Clavecillas.	El mismo.
Alfonso Civison.	Calixto Semine.
Alejandro Dasillo.	Clemente Clavero.
Andrés Cerdene.	Crispino Clapis.
Anastasio Cubalter.	Claro Condado.
Alejandro Claridad.	Catalino Clidoro.
Agaton S. Juan.	Cayetana Crisolo.
Anacleto Coronado.	Cárlos Cayocson.
Alipio Arana.	Clemente Condat.
Antonio Cultivo.	Clemente Colar.
Angelo Cuadro.	Ciriaco Comedia.
Agapito Cinistana.	Cipriano Billan.
Antonio Conre.	Calixto Credo.

Clet, Esteban Codires.
 Brigusil, Estanislao Dacuno.
 Chidoro, Enrico Cruzada.
 Cogido, Eusebio Clerigo.
 Corral, Emeterio Berul.
 Quigua, Eustaquio Clemen.
 Valenzuela, Esteban Competente.
 Condat, Eusebio Carsido.
 Coletto, Eustaquio Cornelio.
 Lopez, Esteban Climaco.
 Cornelio, El mismo.
 Dasillo, Francisco Covilla.
 Costales, Francisca Dacuya.
 Copia, Florentino Coral.
 Corral, Fausto Dasillo.
 Cuarios, Felipa Consulta.
 Corallo, Florentina Cojedo.
 Austero, Felipa Colar.
 Camieso, Fabiano Cresto.
 Comota, Froilan Covilla.
 Clerigo, Felipe Colayo.
 Climaco, Francisco Copia.
 Corigal, Francisco Celis.
 Comenges, Fructuoso Contiguo.
 Tama, Fabian Daduya.
 Colina, Francisco Clet.
 Cocho, Francisco Caderis.
 Cernetara, Feliciano Blanco.
 Colarima, Fabian Cobre.
 Moran, Francisco Cubilla.
 Rodriguez, Francisco Dacoso.
 (Se continuará.)

JUNTA LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.
 Secretaria,
 Los efectos del art. 36 del R. D. Ley de lo Contencioso Administrativo de 23 de Noviembre de 1890 se hace saber que en 29 de Marzo último, el representante de la casa Comercial H. J. Andreus ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un Decreto de la Intendencia general de fecha 28 de Diciembre del año último el que se impuso á dicha casa comercial una multa de pfs. 2369'36 por defraudación á las Aduanas.
 Manila, 5 de Abril de 1895.—Jasé Martos O'Neale.

CEMENTERIOS	Españoles		Mestizos de Sangleyes		Indios		Mestizos Españoles		Españoles		Mestizos de Sangleyes		Chinos		TOTAL.
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Paco (Nichos)															
Loma (Cementerio general)															
Tondo															
Binondo															
Sia. Cruz															
Sampaloc															
Ermita															
Malate															
Dilao															
Loma (chinos)															
Total.															12

Manila, 1.º de Abril de 1895.—El Secretario, Bernardino Matzano.—V.o B.o.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 2 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. . . á saber:

CEMENTERIOS	Españoles		Mestizos de Sangleyes		Indios		Mestizos Españoles		Españoles		Mestizos de Sangleyes		Chinos		TOTAL.
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Paco (Nichos)															
Loma (Cementerio general)															
Tondo															
Binondo															
Sia. Cruz															
Sampaloc															
Ermita															
Malate															
Dilao															
Loma (chinos)															
Total.															12

Manila, 2 de Abril de 1895.—El Secretario, Bernardino Matzano.—V.o B.o.—El Alcalde, José L. Irastorza.

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y las horas que á continuación se expresan.

Vapores	DESTINOS	Dia	Hora
V.-c.o Saturnus.	Islas Marianas y ambas Carolinas.	11 act.	6 m.a

Manila, 6 de Abril de 1895.—Por el Administrador principal, Valeriano Celis.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Debiendo adquirir esta Dirección general 400 canaves de arroz de 2 a blanco con destino á Carolinas Occidentales, los Sres. Comerciantes á quienes convenga, se servirán presentar en esta Oficina sus proposiciones en pliego cerrado con muestra del artículo en los dias 9 y 10 del que rige de 8 á 12 de la mañana, entendiéndose los precios del cavan de arroz puesto á bordo del vapor correo.

Manila, 8 de Abril de 1895.—El Subdirector interino. — A. Verdégay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del actual se ha servido disponer que el dia 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna subasta pública y simultánea para arrendar por un año el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de dicha provincia con la rebaja del 15 p^o del tipo anterior ó sea de setenta y cuatro pesos, cuarenta y cinco céntimos (pfs. 74'45) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 268 correspondiente al 25 de Agosto de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en

punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 Marzo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, R. Solier. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del actual se ha servido disponer que el dia 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un año el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de dicha provincia la rebaja del 10 p^o del tipo anterior ó sea de doscientos veinte y cuatro pesos, noventa y dos céntimos (pfs. 224'92) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 300 correspondiente al 29 de Octubre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 21 del actual se ha servido disponer que el dia 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Negros Oriental subasta pública y simultánea para arrendar por un año el arbitrio de carruajes carros y caballos de la Isla de Siquijor de dicha provincia con la rebaja del 15 p^o del tipo anterior ó sean treinta y dos pesos noventa y cinco céntimos (pfs. 32'95) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 525 correspondiente al 10 de Junio de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Ilmo. Sr. Director por acuerdo de 21 del actual se ha servido disponer que el dia 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Morong, subasta pública y simultánea para arrendar por un año el arbitrio de matanza y limpieza de reses de los pueblos de Angono, Bosoboso, Barás Quirao y Jalajala de esa provincia con la rebaja del 10 p^o del tipo anterior ó sea de veinte y siete pesos ochenta y nueve céntimos (pfs. 27'89) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 288 correspondiente al 17 de Octubre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1895.—El Jefe de Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

SECRETARIA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE JARO.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Presidente, en virtud de la resolución del Centro Directivo, no pudiendo tener lugar para el dia 4 de

Abril próximo entrante, la subasta del arriendo del arriendo de mercados públicos de esta Ciudad anunciada con la rebaja de un cinco por ciento del tipo que sirvió de base en la anterior, se señala nueva licitación para el diez de Mayo próximo a las diez en punto de la mañana, con el objeto de arrendar por el tiempo que resta para terminar hasta el quince de Mayo de 1897 los tres años de la contrata, bajo el tipo en progresión ascendente de pesos 2400 anuales, con entera y estricta sujeción a pliego de condiciones que habia servido de base en las anteriores, inserto en la *Gaceta de Manila*, núm. 594 correspondiente al día 18 de Agosto de 1893 y que se halla además de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La licitación pública tendrá lugar en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, sita en la plaza de la misma Ciudad y ante la Junta de Almonedas de la Corporación. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones escritas en papel del sello 10.0 acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Jaro 27 de Marzo de 1895.—Bernardo Gomez.

Edictos.

Don Rosendo Rufasta y Reyes interino Juez de 1.ª instancia del Distrito de Tondo de esta Capital.
Hago saber: Que en el sumario que instruyo por robo y otro bajo el núm. 2624 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo a Don José Henson Barredo D. Cayetano Miguel, D. Sergio Herrera Faustino Agustin, Zacarias Trinidad, Ariston Gumabon, Martin Santos y Sabas Sambuyo para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Manila*, comparezcan en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de contestar a los cargos que les resultan en el espresado sumario siendo apercibido, que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares procedan a la busca del espresado sugeto, en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de presos a mi disposición, en este Juzgado.
Manila a 6 de Abril de 1895.—Rosendo Rufasta.—El Escribano, Joaquin Argote.

Don Juan Soldevila, Juez de Paz en propiedad del Distrito de Binondo y lo es de 1.ª instancia por sustitución Reglamentaria.
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino (Chua-Nayco, natural de Chincan Imperio de China, de 34 años de edad, soltero, vecino que fué del pueblo de S. Fernando de la provincia de la Pampanga, a fin de que, por el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a responder de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 7665 por contrabando de opio, apercibido, que de no verificarlo dentro del espresado término declarará rebelde y contumaz en la espresada causa.
Dado en el Juzgado de Binondo a 6 de Abril de 1895.—Juan Soldevila.—Ante mí, F. Cañedo.

Don Emilio Martínez Llanos, Juez de Paz del Distrito de Intramuros ó interino de primera instancia por sustitución reglamentaria.
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mauricio Villanueva, indio, casado, de cuarenta y ocho años de edad, natural del pueblo de Taytay del distrito de Moron de oficio criado y vecino que fué de esta Capital, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado al objeto de hacer sus descargos en la causa núm. 6619 que se le sigue por hurto doméstico y de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Encarezco a las autoridades Civiles administrativas y Gubernativas que tan luego vean se diguen disponer su aprehensión y remisión a este mismo Juzgado, del referido procesado.
Dado en Manila a 6 de Abril de 1895.—Emilio Martínez Llanos.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Paulino Bumanlag Baltazar, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª instancia de Tarlac.
Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Catalino Albay vecino que fué del pueblo de Talavera de la provincia de Nueva Ecija cuyas demás circunstancias personales se ignora para que en el término de 9 días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 14 que instruyo contra Agaton de los Reyes por falsificación de documento oficial, apercibido que de no hacerlo en dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de primera instancia de Tarlac a 5 de Abril de 1895.—José M.ª Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Ricardo Pavon y Rosales Juez de primera instancia de este distrito de Nueva Ecija.
Por el presente cito, llamo y emplazo al fugitivo Victorio Valdez vecino de San Juan de este Distrito, para que por el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 63 que se sigue contra Eulogio Natividad por infidelidad en la custodia de presos, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en San Isidro a 5 de Abril de 1895.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Federico Cappa y Perard Juez de 1.ª instancia interino de este Distrito de Surigao que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes ofendidos Diego Jumanpas y Par Bayambang para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Manila*, se presenten en el Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 1025 sobre homicidio y lesiones que de no hacerlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Surigao 26 de Enero de 1895.—Federico Cappa.—Ante mí, Daniel Toribio Sison.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente infiel Papdaon para que en el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado a contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1025 sobre homicidio y lesiones que de no hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Surigao 26 de Enero de 1895.—Federico Cappa.—Ante mí, Daniel Toribio y Sison.

Don Manuel de Rúa y Larios Gobernador P. M. de este distrito en funciones judiciales con los infrascritos testigos acompañados.
Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo y ofendido chinos Virtor Ruiz Tin-jongco y Alfonso Vu-Singco respectivamente para que por el término de nueve días a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Manila* se presenten en este Juzgado a declarar en la causa núm. 13 que instruyo contra chino In-Pioco por contrabando de opio, en la inteligencia que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Surigao a 8 de Marzo de 1895.—Manuel de Rúa.—Por mandato de su Sría., Perfecto S. Reyes, Santiago Cuelles.

Don José Emilio Cspedes y Santa Cruz, Juez de primera instancia de la provincia de la Pampanga que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo a Bonifacio Gimenez de unos 13 años de edad natural y vecino de Orani de la provincia de Bataan, hijo de Iséolo y de Balbina Legaspi cuyas señas particulares se ignoran por estar procesado en la causa núm. 7924 que instruyo por robo para que por el término de 30 días contados desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este Juzgado ó en sus cárceles a contestar y defenderse de los cargos que contra el resultan en la espresada causa en la que si así lo hiciere le oír y le administraré justicia parándole en caso contrario el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Dado en la Villa de Bacolor a 30 de Marzo de 1895.—Por mandato de su Sría. Rafael Scarella.—V.º B.º Céspedes.

Don Rafael Fariasy Velasco Juez de 1.ª instancia de Bacolor da fé de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario da fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Marcelino Alipio, indio de 30 años de edad, labrador natural de Culasi Antique vecino y empadronado en el pueblo de Pontevedra de este distrito de estatura regular, cuerpo robusto, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, barba ninguna, color blanquisco y con un lunar visible en la sien izquierda y Antonio Gamilla indio de 28 años de edad casado labrador, natural de Pavia Hoilo vecino y empadronado en el pueblo de Ginigaran de este distrito de estatura regular cuerpo robusto pelo cejas y ojos negros, nariz chata boca regular barba ninguna color blanquisco y con un lunar visible en la sien izquierda para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezcan en este Juzgado para responder a los cargos que les resultan de la causa núm. 4235 bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declararán rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios que hubiere lugar.
Dado en Bacolor a 23 de Marzo de 1895.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Victor Gonzalez de Echavarrí y Castañeda Juez de 1.ª instancia de este partido de Borongan.
Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 5 de las correspondientes a este año que se instruye por estafa D. Esteban Quintos mestizo español, natural de la provincia de Ilocos Sur de unos cuarenta y siete años de edad, casado Notario público que fué de esta provincia do donde marchó trasladado a la de Nueva Ecija, de estatura y cuerpo regulares, color blanquisco, cara redonda, nariz regular y pelo canoso para que por término de 30 días contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado a defenderse de los cargos que contra dicho procesado aparecen en la citada causa apercibido de que en caso contrario será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.
Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina E.ª Exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y caso de ser habido verificquen la captura del mismo y su remisión a este Juzgado.
Dado en Borongan a 18 de Marzo de 1895.—Victor G. de Echavarrí.—Por mandato de su Sría., Mauricio de Avila, Constantino Salazar.

Don Calixto Tiangco y Escalar Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tacloban.
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ignacio Zabala natural y vecino de Dagami, indio soltero de 22 años de edad labrador no sabe leer ni escribir hijo de Anastasio y de Marcelina Melo a fin de que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este se presente en este Juzgado ó en sus cárceles a ver los cargos que se le hacen en la causa núm. 3896 por lesiones apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en Tacloban a 30 de Marzo de 1895.—Calixto Tiangco.—Por mandato de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel ausente Su-Bieng (a) Siling conocido por Santiago residente que fué del pueblo de Pastrana de este partido judicial, cuyas demás circunstancias personales se ignoran así como el número de la cédula de Capitanía personal y procesado por la causa núm. 5186 que se le sigue por homicidio a fin de que en el término de 30 días desde la publicación del presente en la *Gaceta Oficial* de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles a contestar los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz a los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Tacloban a 4 de Abril de 1895.—Calixto Tiangco.—Por mandato de su Sría, Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Balasues de 32 años de edad soltero, labrador natural de Alangalang sin instrucción a fin de que en el término desde el de la publicación de este edicto se presente en el Juzgado ó en sus cárceles a contestar los cargos que se le hacen en la causa núm. 4484 que contra el mismo y otro se sigue en el distrito, apercibido que de no hacerlo dentro del término pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Tacloban a 20 de Marzo de 1895.—Calixto Tiangco.—Por mandato de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes natural de Calape provincia de Bohol, vecino del pueblo de este distrito, viudo de 43 años de edad se ignora su Potenciano Pieras natural de Inabangan provincia de Bohol, vecino pueblo de Tandag, soltero se ignora la edad y para que en el término de 30 días a contar desde la publicación del edicto en la *Gaceta de Manila* se presente en este Juzgado en la cárcel pública de este Cabecera, para contestar los cargos que resultan en la causa núm. 1038 por robo en la inteligencia de hacerlo así le administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.
Dado en Surigao a 14 de Marzo de 1895.—Manuel de Rúa.—Ante mí, Daniel Toribio y Sison.

Don Vicente Perez y Gonzalez Juez de 1.ª instancia de judicial de Camarines Norte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano actuario doy fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados chinos Quieng Quiengco (a) Quia y Sy Siengco de 31 y 32 años de edad respectivamente naturales de Chincan del Imperio de China y soltero respectivamente en su país, vecinos del primer distrito de Dugungan de esta jurisdicción y dependiente del Comandante de la localidad del segundo, para que dentro del término de 30 días desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila se presenten en este Juzgado en la Cárcel del mismo a contestar los cargos que resultan en la causa número 1295 por desobediencia a autoridad, apercibidos que de no hacerlo así les oír y justicia y en caso contrario sustanciaré y tallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Daet a 28 de Febrero de 1895.—Por mandato de su Sría., José Herrero.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los testigos Siengco y Fernando So-Pioco, y el ofendido chino Serapio representante chino Dy-Uco, para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila, se presenten a este Juzgado a contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1106 seguida en este Juzgado contra el procesado por estafa con falsificación de documento privado, apercibido que de no hacerlo en dicho término se omitirá la publicación de las declaraciones, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Daet a 4 de Marzo de 1895.—Por mandato de su Sría., José Herrero.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Alfonso Abrena ó Abena, indio, viudo de 50 a 52 años de edad, natural del pueblo de Talisay de este partido empadronado en el barangay de D. Basilio Nagera del año pasado regular, cuerpo proporcionado pelo algo canoso y rizado y con una cicatriz en la frente para que en el término de 30 días desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este Juzgado en las cárceles para responder a los cargos que contra el resultan en la causa núm. 6 del presente año seguida contra el mismo por varios delitos de robo pues que de hacerlo así le oír y justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Daet a 9 de Marzo de 1895.—Por mandato de su Sría., José Herrero.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.ª instancia de la provincia de Costa Oriental de Isla de Negros, y estar en el pleno goce de sus funciones judiciales de actuario da fé.
Por el presente edicto requiero a cuantos supieren del individuo Victor Ragat indio casado de 45 años de edad mas ó menos de oficio labrador de estatura y cuerpo regular, nariz chata pelo cejas y ojos y negros barba poca y que desapareció el 23 de Agosto del año último en el distrito de la provincia de Siaton viniendo de su casa a manifestar el paradero de dicho individuo dentro de treinta días.
Al propio tiempo en nombre de S. M. (q. D. g.) requiero a todas las autoridades así civiles como Militares activas diligencias para la busca del citado individuo y caso de este Juzgado caso de ser habido, a los efectos que en la causa núm. 428 que me hallo instruyendo sobre muerte de Angel Ragat y Victor Ragat.
Dado en Dumaguete a 14 de Marzo de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandato de su Sría., José F. de la Cavada.

Don Manuel Garcia y Garcia, Juez de 1.ª instancia en esta provincia de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo de los procesados Emeterio Lipit, Dionisio Oblipias (a) Otyo y Gervasio M. indio soltero de 26 años de edad de oficio carpintero vecino de Cabinti de la provincia de la Laguna el segundo de 33 años de edad, labrador natural y vecino del referido Cabinti y el último indio casado de 30 años de edad natural y vecino de Lucban de esta provincia de Tayabas en el término de 30 días contados desde la publicación en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezcan en este Juzgado para ser notificados en la Real sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra los mismos y otros por homicidio, que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.
Dado en Tayabas a 3 de Abril de 1895.—Manuel Garcia.—Por mandato de su Sría., Gregorio Abas.